



SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEBIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y OCHO.

para hacerlo mas que en el ramo de sal, pues en el de las demas con-
 tinuacion no ha avido solicitud por parte del Sr. Administrador
 Exal., que es aqui privatam^{te}. concurponde el pedialo, por cui
 causa todas sus peticiones han sido y son nulasy y puros atentador
 que estos han llegado a donde puede raiaa la malicia, avi en los come-
 tido en la tarde y mañana del día siete y ocho ya es prevado, como
 en lo que estan aconteciendo con los Catalanes conivaxios, quienes de
 mandaron por error inculpable ante Dho. Zarauz a Andrew de Ca-
 sar, Exorimo Mañr Manchero, y Fran^{co}. Mañr Mañr para el cobro
 de cierta cantidad que estos adeudaban respectiva a millones, y
 habiendola pagado en el día siete, y cevado la causa para el
 apremio que sufrían, lo espurcaxon avi, y pidieron se otre seive
 en ella abrando los embargos y axuntos de beneer y pensionar, y
 avia solicitud de creto no haver lugar confivolo preterto, sin
 otro ofeto que el de acrecentar las costas para enposarve con-
 ellas injuriam^{te}. = y que siendo todo lo referida un cumulo de exce-
 sos los mas atroxos y punibles, que no puede este ^{ofte} cuerpo má-
 xax con indiferencia, para vindicax su onox agabiado con el de
 este pp^{co} y para castigo de un hombre tan perjudicial. Al
 daxon se nombrae y nombraxon por comivaxia apode-
 rado del mismo Ayuntamiento al Lic^{do} Dn. Juvr Josef Mañr
 Canovas Abog^{do} de lo R^o. Consejo su individuo, a quien con-
 ferian y confiereon todas las facultades en Dho. necera xia
 quantar tenen y pueden darle para que avu nombre y como
 tal Comivaxio apoderado, con copia de su nombrada de este

